

C-305-2014. ASUETOS. ASUETOS POR FIESTAS CÍVICAS CANTONALES. ASUETOS POR OTRAS RAZONES. CORREOS DE COSTA RICA S.A. EMPRESAS PÚBLICAS.

Correos de Costa Rica S.A., nos consulta si “Procede o no otorgar los asuetos decretados por el Poder Ejecutivo a los funcionarios públicos y trabajadores de Correos de Costa Rica?”.

Esta Procuraduría, mediante su dictamen C-305-2014 del 24 de setiembre de 2014, suscrito por Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, arribó a las siguientes conclusiones:

A. Los asuetos por fiestas cívicas cantonales que se otorguen con fundamento en la ley n.º 6725 de 10 de marzo de 1982, son aplicables a la totalidad de los empleados del sector público que laboren en el cantón para el cual fue otorgado el sueto.

B. A los empleados específicos que por la naturaleza de su trabajo no puedan disfrutar del sueto decretado con base en la ley n.º 6725 citada, debe aplicárseles, para efectos de su remuneración, la normativa que rige el pago del trabajo desarrollado durante los días feriados.

C. Los asuetos que decreta el Poder Ejecutivo no relacionados con la celebración de fiestas cívicas cantonales, como por ejemplo, los conferidos por la visita de presidentes de otros países, los otorgados por actividades propias del traspaso de poderes, los relacionados con la celebración de eventos deportivos, etc., no son aplicables directamente a los empleados de la Administración descentralizada, sino que la decisión de otorgarlos o no compete a las autoridades de cada institución.

